

MATRIZ SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DNAS-0002-2020

NOMBRE DEL EXAMEN :

Al Contrato de concesión relativo al Proyecto del Aeropuerto Internacional de Quito y sus enmiendas, al cumplimiento del acuerdo de Alianza Estratégica y demás documentos vinculados, y a la mejora, operación y mantenimiento del nuevo aeropuerto Internacional de Quito, bajo la gestión de Quiport, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
1	ALCALDE MDMQ GG	Recomendación 1.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA, tomar acciones y adoptar los mecanismos que correspondan, a fin de lograr el aseguramiento del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la concesionaria.	<p>9. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0203-ME , de 11 de mayo 2021, la GSA informa avance de cumplimiento de la recomendación 8. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GSA-2021-0073-OF de fecha 07 de mayo 2021, la GSA solicita a Corporación QUIPORT, la continuación de las mesas de diálogo técnicas, considerando que persisten los problemas con los sistemas y equipos de seguridad, sin que los mismos hayan sido solventados, razón por la cual es necesario seguir tratando y aplicando las acciones correctivas, ya que producto de estos problemas se tiene afectaciones diarias y constantes a nivel operativo. Cabe indicar también que dentro de las mesas de diálogo técnicas, la última reunión realizada fue el 25 de febrero de 2021, y quedan pendientes documentos a ser entregados por parte de su representada para ser revisados en consideración a los acuerdos alcanzados de dichas mesas técnicas y que no hemos tenido respuesta acorde al siguiente detalle:</p> <p>Mapas (Quiport enviará un informe hasta el 25 de febrero de 2021 a EPMSA, indicando las limitaciones de los mapas y el nivel de integración de P2000 y GENETEC)</p> <p>Limitaciones generales del sistema (Quiport enviará el documento indicando las limitaciones hasta el 25 de febrero de 2021)</p> <p>Imágenes reducidas (Quiport enviará a EPMSA el informe de GENETEC sobre problemas de imágenes reducidas)</p> <p>Nomenclaturas de alarmas no reflejadas en video walls (Quiport enviará a EPMSA el Informe de Johnson Controls indicando estas limitaciones)</p> <p>5. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0161-ME la GSA remite el informe de cumplimiento de la recomendación.</p> <p>4. Mediante Memorando Nro EPMSA-GPP-2021-0169-ME- la GPP solicita a la GSA se sirva señalar que mecanismos y acciones la Gerencia a su cargo se encuentra adoptando, a fin de lograr el aseguramiento del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la Concesionaria, en el ámbito de su competencia</p> <p>3. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de avance de cumplimiento</p> <p>2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0499-ME, de 08 de noviembre 2020, la GSA informa que con memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0488-ME, de 29 de octubre 2020, se dispone a la Dirección Operativa de Seguridad realice el seguimiento al cumplimiento del contrato de concesión en lo referente a seguridad.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
2	ALCALDE MDMQ GG	<p>Recomendación 2.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA que conjuntamente con el Concesionario designen bajo la figura del "Ingeniero Independiente" a peritos técnico en seguridad aeroportuaria y contable, para que, evalúen el estado de los equipos que actualmente operan en el Aeropuerto Internacional de Quito, establezcan la vigencia tecnológica, vida útil, tiempo de funcionamiento permitido en la operación, las especificaciones técnicas de los mismos, mantenimientos realizados, valor actual y condiciones de los mismos. Con los informes periciales, la EPMSA y el Concesionario procederán a evaluar sus resultados, en el caso de existir fallas en los equipos o desacuerdos, Quiport S.A. procederá a reemplazar y volverlos operativos, luego de lo cual suscribirán las respectivas actas de entrega recepción de los equipos y sistemas de seguridad.</p>	<p>8. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0203-ME, de 11 de mayo 2021, la GSA informa avance de cumplimiento de la recomendación 7. Mediante Oficio QUIP-1054-04-2021 de fecha 06 de mayo 2021, Corporación Quiport da respuesta a la GSA e indica: Corporación Quiport S.A. ha iniciado los trámites internos necesarios para avanzar en el proceso de contratación de los peritos técnicos bajo la figura de Ingeniero Independiente. Como parte de este proceso preparatorio solicitamos a la EPMSA mantener una reunión para realizar una presentación del proceso, sus etapas y los tiempos estimados de ejecución, de tal manera que podamos avanzar en conjunto con la definición de los términos de referencia para la contratación mencionada.</p> <p>6. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0160-ME, de fecha 23 de abril 2021, la GSA remite a la GG el informe en cumplimiento a la recomendación e indica: El 16 de abril de 2021 se envió el Oficio Nro. EPMSA-GSA-2021-0066-OF al Concesionario solicitando información sobre la contratación del "Ingeniero Independiente", al cual aún no se ha recibido respuesta.</p> <p>Es importante considerar y solicitar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * La elaboración de términos de referencia o especificaciones técnicas deberán ser realizados conjuntamente con el Concesionario como indica la recomendación 2, razón por la cual estamos en espera de la contestación al Oficio Nro. EPMSA-GSA-2021-0066-OF por parte del Concesionario para seguir desarrollando este tema. * Considerando que se indica la designación [...] bajo la figura del "Ingeniero Independiente" a peritos técnico en seguridad aeroportuaria y contable, para que, evalúen el estado de los equipos que actualmente operan en el Aeropuerto Internacional de Quito, establezcan la vigencia tecnológica, vida útil, tiempo de funcionamiento permitido en la operación, las especificaciones técnicas de los mismos, mantenimientos realizados, valor actual y condiciones de los mismos. [...], se ha solicitado al área de archivo de la EPMSA se proporcione toda la información relacionada a dicha figura aplica entre los años 2013 y 2015. * De igual forma al ser una recomendación aplicada sobre el Contrato de Concesión entre QUIPORT-EPMSA y para la parte contable, es necesario se designe una comisión multidisciplinaria permanente de las Gerencias de Control de la Concesión, Jurídica, Administrativa Financiera, Planificación y Seguridad Aeroportuaria, a fin de establecer de forma adecuada todos los requerimientos que se necesiten de las diferentes áreas ya que este tema no solo compete a la parte técnica de la Gerencia de Seguridad sino a temas contractuales y contables, razón por la cual pido su gestión para que dicha comisión permanente sea conformada. * Es necesario se analice la figura del "Ingeniero Independiente" versus lo estipulado en la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, sección II "SOBRE LA CONTRATACION DE CONSULTORIA" ** Acorde a lo expuesto, señalado y solicitado, una vez que se tenga conformada la Comisión de todas las áreas, se podrá establecer el cronograma y/o plan de acción definido para dar cabal cumplimiento de la misma. <p>7. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0160-ME de 23 de abril, remite a la GG informe de avance de cumplimiento de la recomendación sin plan de acción y cronograma de cumplimiento.</p> <p>6. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0161-ME la GSA de 23 de abril remite a la GPP el informe de cumplimiento de la recomendación.</p> <p>5. Mediante memorando EPMSA-GG-2021-0055-ME, de 21 de abril el GG solicita a GSA un informe actualizado del estatus de la referida recomendación 2, así como también el cronograma y/o plan de acción definido para dar cabal cumplimiento de la misma.</p> <p>4. Mediante oficio Nro. EPMSA-GSA-2021-0066-OF la GSA solicita a QUIPORT gestión para que se confirme si QUIPORT realizará la contratación del "Ingeniero Independiente" acorde a lo recomendado en el examen especial de la Contraloría General del Estado DNAS-0002-2020, de igual manera pido se informe el avance que tendrían los términos de referencia para dicha contratación tratados en la mesa de diálogo técnica, a fin de que la EPMSA con las diferentes Gerencias pueda dar su criterio y acotación al mismo</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0159-ME, de fecha 30 de marzo la GPP solicita a la GSA informe de avance de cumplimiento</p> <p>3. Mediante Memorando Nro. EPMSA-GSA-2021-0052-ME, la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA, remite Acta correspondiente a la Mesa Técnica realizada con el Concesionario Quiport, en referencia a los Equipos de Seguridad, en la que en la parte medular señala que se ha acordado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunión de las Gerencias Jurídicas de la EPMSA y QUIPORT, para determinar la hoja de ruta a seguir. Responsables Gerencias Jurídicas (EPMSA / Quiport). 2. Elaboración de la hoja de trabajo con el cronograma de actividades, responsabilidades. Responsables Gerencia de Seguridad Aeroportuaria (EPMSA) 3. Elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de "Ingeniero Independiente. Responsables Gerencias de Seguridad Aeroportuaria (EPMSA / Quiport). <p>2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2020-0499-ME, de 08 de noviembre 2020, la GSA informa que se encuentra participando en reuniones de trabajo con el concesionario Quiport y diferentes áreas de la EPMSA a fin de dar solución a la recomendación; sin embargo, no se ha logrado un avance significativo en el cumplimiento de la recomendación.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento.</p>	
3	GAF	<p>Recomendación 3.- Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá al Director Financiero que una vez suscritas las actas de entrega recepción de los bienes y equipos de seguridad, disponga el registro contable respectivo, lo que permitirá actualizar el patrimonio de la unidad de gestión (EPMSA)</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0507-ME de fecha 11 de junio 2021, la GAF remite a la GG el informe de avance al cumplimiento de recomendaciones de CGE.</p> <p>2. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2020-0619-ME, de 20 de octubre de 2020, la GAF informa que para el cumplimiento de la recomendación No. 3, es necesario el cumplimiento previo de la recomendación No. 2, misma que debe ser ejecutada por las Gerencias de Control de la Concesión, Seguridad Aeroportuaria y la Concesionaria Quiport; y que se cuente con el informe técnico definitivo para la recepción de los equipos de seguridad, previo el ingreso de los bienes al patrimonio de la empresa.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
4	ALCALDE MDMQ GG	<p>Recomendación 4.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA, emita un pronunciamiento y establezca conjuntamente con la EPMSA y Corporación Quiport S.A, la correlación del nivel de servicio de acuerdo con el 5to lanzamiento de la Décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo de Aeropuertos, o la que se encuentre vigente, implantando condiciones óptimas de nivel de servicio para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en el cual se provea de espacios suficientes en un ambiente confortable y con ágiles procesos en sus subsistemas.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0321-ME, de fecha 15 de junio la GPP solicita la GCC, las actas de las mesas técnicas y de diálogo mantenidas con el concesionario respecto a los niveles de servicio</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0117-ME, de fecha 09 de junio la Gerencia de control de la Concesión remite el informe de avance suscrito por el DCC, en el que detalla las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación:</p> <p>Se han realizado las siguientes medidas de diálogo:</p> <p>Jueves 09 de abril del 2021 mediante teleconferencia se reúne la Gerencia General, Gerencia Jurídica, Gerencia de Control de la Concesión y la Dirección de Control de Calidad de la EPMSA, en el que se explica el contenido del INFORME TÉCNICO No. 015-EPMSA-GCC-DCC-21, emitido por la Dirección de Control de Calidad que trata sobre el análisis técnico respecto a las equivalencias, correlación y relación entre estándares de niveles de servicio de los diferentes ADRMs emitidos por la IATA.</p> <p>Reunión mesa de negociación: Se llevó a cabo una mesa de negociación de niveles de servicio del AIMS, el día martes 13 de abril de 2021 entre personal de Corporación Quiport y de la EPMSA, mediante la cual se presentó de parte de la EPMSA la propuesta técnica de equivalencias de niveles de servicio del ADRM 9th "B" frente a la versión vigente (ADRM 11th).</p> <p>La EPMSA propone definir y solventar dichas recomendaciones, se plantea separar en 3 tipos de escenarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acordar resolver lo que contraloría recomiende, entre ellos determinar la equivalencia de las categorías del ADRM 9th frente a la versión vigente (ADRM 11th), poniéndose entre ambas entidades de acuerdo con una categoría. • Análisis de parámetros de niveles de servicio. • Definir elementos que Contraloría propone y sugiere en sus exámenes especiales. <p>La EPMSA indica que la Equivalencia no determina la medición, ni el cumplimiento del nivel de Servicio y que la Determinación vendrá dada por la medición y evaluación de parámetros.</p> <p>La propuesta de la EPMSA es aceptar la equivalencia de categoría relacionada con el ADRM 11, y se especifique claramente que la determinación del Nds vendrá dada por la medición y evaluación de parámetros que será objeto de una siguiente reunión técnica a fin de detallar y determinar cómo medir, evaluar y ajustar los parámetros establecidos en los ADRMs.</p> <p>Mediante memorando EPMSA-GCC-2021-0074-ME de fecha 09 de abril de 2021 la Gerencia de Control de la Concesión solicita Autorización a la Gerencia General para dar inicio negociaciones con el Concesionario respecto al tema de equivalencias, correlación y relación entre estándares de niveles de servicio por lo que se propone tratar con el concesionario.</p> <p>La Gerencia Jurídica mediante memorando EPMSA-GJ-2021-0149-ME de fecha 13 de abril de 2021, en respuesta a la disposición de la Gerencia General para emitir un criterio jurídico, se abstiene de opinar sobre aspectos técnicos por desconocimiento y falta de competencia, y, se ratifica en el contenido de su Memorando Nro. EPMSA-GJ-2021-0130-ME de fecha 31 de marzo de 2021, no obstante en el mismo se concluyó en que proporcionará todo el apoyo una vez que se haya consensuado con el Concesionario la correspondiente aplicabilidad de los niveles de servicio, a efectos de trabajar en la propuesta que conlleve a adecuar o aportar en la enmienda al Contrato de Concesión que corresponda. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0085-ME, de 23 de abril 2021, la Gerencia de Control de la Concesión remite el Informe Técnico suscrito por el Director de Control de la Concesión en el cual indica:</p> <p>Para trabajar en un pronto acuerdo entre ambas partes y resolución de esta observación, como preámbulo al reinicio de las mesas de diálogo, la Gerencia de Control de la Concesión junto con su equipo técnico retomó desde el mes de noviembre de 2019 reuniones técnicas de niveles de servicio con Corporación Quiport, en las mismas se explicó de parte de Quiport a la Gerencia de Control de la Concesión lo realizado con la EPMSA durante los años 2014 al 2018 en lo referente a niveles de servicio al existir una contraposición entre las cláusulas 1.1 Definiciones., y 7.2.14 Niveles de Servicio, aclarando cuáles son los niveles de servicio de acuerdo al manual ADRM 9na edición que es el estándar con el que se firmó el Contrato de Concesión, y sus diferencias con el manual ADRM 11ra edición que es la versión actual de la IATA, así como la metodología indicada por la IATA en lo que respecta al cálculo del día pico para determinación de niveles de servicio</p> <p>La Gerencia de Control de la Concesión entendiendo que para dar cumplimiento a la recomendación respecto a "implantando condiciones óptimas de nivel de servicio para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en el cual se provea de espacios suficientes en un ambiente confortable y con ágiles procesos en sus subsistemas" debe realizar una mejora sistémica de su Dirección de Control de la Calidad, para lo cual efectúa cambios en su administración con experiencia en administración de Sistemas de Gestión de Calidad y Administración de Procesos.</p> <p>Dirección de Calidad:</p> <p>Por directriz de la Gerencia de Control de la Concesión; la Dirección de Control de Calidad inicia un proyecto de Mejoramiento de toda el área desde varios ámbitos, siendo los principales el Sistema de Gestión de la Calidad y el Control Estadístico del mismo.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: la Gerencia de la Concesión entendiendo "la correlación del nivel de servicio de acuerdo con el 5to lanzamiento de la Décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo" determina que se debe establecer una tabla de equivalencia, dado que la correlación desde el ámbito matemático y estadístico que compete en este caso alude a la proporcionalidad y la relación lineal que existe entre distintas variables, y como los valores de una variable se modifican de manera sistemática con respecto a los valores de la otra variable, entonces se dice que ambas variables se encuentran correlacionadas, por ejemplo: el índice de pobreza con el índice de delincuencia. En este caso estamos hablando de la misma variable (m2/persona) vista en diferentes rangos, por lo que debería ser considerada una tabla de equivalencia.</p> <p>Para trabajar en un pronto acuerdo entre ambas partes y resolución de esta observación, como preámbulo al reinicio de las mesas de diálogo, la Gerencia de Control de la Concesión junto con su equipo técnico retomó desde el mes de noviembre de 2019 reuniones técnicas de niveles de servicio con Corporación Quiport, en las mismas se explicó de parte de Quiport a la Gerencia de Control de la Concesión lo realizado con la EPMSA durante los años 2014 al 2018 en lo referente a niveles de servicio al existir una contraposición entre las cláusulas 1.1 Definiciones., y 7.2.14 Niveles de Servicio, aclarando cuáles son los niveles de servicio de acuerdo al manual ADRM 9na edición que es el estándar con el que se firmó el Contrato de Concesión, y sus diferencias con el manual ADRM 11ra edición que es la versión actual de la IATA, así como la metodología indicada por la IATA en lo que respecta al cálculo del día pico para determinación de niveles de servicio</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
4	ALCALDE MDMQ GG	<p>Recomendación 4.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA, emita un pronunciamiento y establezca conjuntamente con la EPMSA y Corporación Quiport S.A, la correlación del nivel de servicio de acuerdo con el 5to lanzamiento de la Décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo de Aeropuertos, o la que se encuentre vigente, implantando condiciones óptimas de nivel de servicio para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en el cual se provea de espacios suficientes en un ambiente confortable y con ágiles procesos en sus subsistemas.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0085-ME, de 23 de abril 2021, la Gerencia de Control de la Concesión remite el Informe Técnico suscrito por el Director de Control de la Concesión en el cual indica: Para trabajar en un pronto acuerdo entre ambas partes y resolución de esta observación, como preámbulo al reinicio de las mesas de dialogo, la Gerencia de Control de la Concesión junto con su equipo técnico retomó desde el mes de noviembre de 2019 reuniones técnicas de niveles de servicio con Corporación Quiport, en las mismas se explicó de parte de Quiport a la Gerencia de Control de la Concesión lo realizado con la EPMSA durante los años 2014 al 2018 en lo referente a niveles de servicio al existir una contraposición entre las cláusulas 1.1 Definiciones., y 7.2.14 Niveles de Servicio, aclarando cuáles son los niveles de servicio de acuerdo al manual ADRM 9na edición que es el estándar con el que se firmó el Contrato de Concesión, y sus diferencias con el manual ADRM 11ra edición que es la versión actual de la IATA, así como la metodología indicada por la IATA en lo que respecta al cálculo del día pico para determinación de niveles de servicio La Gerencia de Control de la Concesión entendiendo que para dar cumplimiento a la recomendación respecto a "implantando condiciones óptimas de nivel de servicio para las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en el cual se provea de espacios suficientes en un ambiente confortable y con ágiles procesos en sus subsistemas" debe realizar una mejora sistémica de su Dirección de Control de la Calidad, para local efectúa cambios en su administración con experiencia en administración de Sistemas de Gestión de Calidad y Administración de Procesos. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0074-ME de 12 de febrero 2021, la GPP comunica a la GCC el pronunciamiento emitido por la AI respecto a las recomendaciones nivel de servicio 7. Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0006-2021 de 27 de enero 2021, la AI da respuesta al oficio remitido por la GG, en el cual señala: Ninguna de las dos recomendaciones prevalece ya que son independientes y cada recomendación tiene su vigencia en relación a las observaciones plasmadas en cada informe de examen especial. Debera cumplir la recomendación 4 que forma parte del informe DNAS-0002-2020 en forma literal, para lo cual podría considerar entre otros aspectos generar informes técnicos, jurídicos y de otra naturaleza que sustenten las opiniones de la EPMSA y mantener reuniones de trabajo con el Concesionario para establecerla correlación de nivel de servicio señalado en la recomendación, siempre en apego a los instrumentos vigentes. Las decisiones que se adopten deben precautelar el servicio optimo para las instalaciones del AIMS y los intereses institucionales. Se requiere agilizar las acciones y decisiones en relación al cumplimiento de la recomendación 4 dado el tiempo transcurrido; sus resultados deben comunicarse al Señor Alcalde Metropolitano de Quito 6. Mediante Oficio EPMSA-GG-2021-0030-OF- de fecha 19-01-2021, se realiza consultas a la Auditoria Interna, sobre las recomendaciones de Nivel de servicio de los exámenes especiales dapya 006-2016 y DNAS-002-2020. 5. Mediante GADDMQ-AUDIMQ-2021-0011-O de fecha 18-01-2021 el AI del MDMQ, responde las consultas realizadas sobre las recomendación 3 del examen DAPYA 006-2016 y la recomendación 4 del DNAS-002-2020 4. Mediante Oficio EPMSA-GG-2021-0008-OF- de fecha 11 de enero 2021 se realiza la consulta AI-MDMQ sobre las recomendación 3 del examen DAPYA 006-2016 y la recomendación 4 del DNAS-002-2020 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-DCC-2020-0111-ME de 11 de diciembre, la DCC señala la Gerencia de la Concesión entendiendo "la correlación del nivel de servicio de acuerdo con el 5to lanzamiento de la Décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo" determina que se debe establecer una tabla de equivalencia, dado que la correlación desde el ámbito matemático y estadístico que compete en este caso alude a la proporcionalidad y la relación lineal que existe entre distintas variables, y como los valores de una variable se modifican de manera sistemática con respecto a los valores de la otra variable, entonces se dice que ambas variables se encuentran correlacionadas, por ejemplo: el índice de pobreza con el índice de delincuencia. En este caso estamos hablando de la misma variable (m2/persona) vista en diferentes rangos, por lo que debería ser considerada una tabla de equivalencia. Para trabajar en un pronto acuerdo entre ambas partes y resolución de esta observación, como preámbulo al reinicio de las mesas de dialogo, la Gerencia de Control de la Concesión junto con su equipo técnico retomó desde el mes de noviembre de 2019 reuniones técnicas de niveles de servicio con Corporación Quiport, en las mismas se explicó de parte de Quiport a la Gerencia de Control de la Concesión lo realizado con la EPMSA durante los años 2014 al 2018 en lo referente a niveles de servicio al existir una contraposición entre las cláusulas 1.1 Definiciones., y 7.2.14 Niveles de Servicio, aclarando cuáles son los niveles de servicio de acuerdo al manual ADRM 9na edición que es el estándar con el que se firmó el Contrato de Concesión, y sus diferencias con el manual ADRM 11ra edición que es la versión actual de la IATA, así como la metodología indicada por la IATA en lo que respecta al cálculo del día pico para determinación de niveles de servicio. 2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorado Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
5	GCC	<p>Recomendación 5.- El Gerente de Control de la Concesión. Dispondrá y verificará conjuntamente con el Director de Calidad, que el Plan de Inspecciones de Nivel de Servicio, esté programado según la necesidad y la dinámica operacional aeroportuaria, considerando horas de arribo y de salida, según lo reportado por la Dirección General de Aviación Civil, DGAC y otras variables que considere pertinente, para que éstos sean cumplidos a cabalidad, lo que permitirá asegurar que los resultados de las inspecciones sean reales y confiables y se determine el cumplimiento o no de los niveles de servicio afin de brindar un servicio óptimo a los usuarios en los tiempos de espera y de espacio.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0117-ME, de fecha 09 de junio la Gerencia de control de la Concesión remite el informe de avance suscrito por el DCC, en el que señala el cumplimiento recurrente de la recomendación. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: Respecto a la recomendación la DCC se permite dar a conocer que dentro del procedimiento la planificación de inspecciones es un subproceso desarrollado cuyo objetivo es organizar metodológica y estructuradamente el control de calidad de la operación aeroportuaria respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC, adicionalmente, se considera la vigencia del mismo, ya que se recibe cambios al itinerario recurrentemente dentro del mes, que obliga a la reprogramación del periodo restante del mes en base al nuevo itinerario; y, por cada cambio se debe considerar las posibles horas de mayor afluencia de vuelos y/o vuelos de aerolíneas con aviones de mayor capacidad; que asegura que las inspecciones sean reales y en respuesta a la necesidad y la dinámica operacional aeroportuaria. De Análisis realizado se desprende que para que la planificación sea cumplida a cabalidad y que asegure que las inspecciones sean reales, la DCC debe cubrir la dinámica operacional aeroportuaria, contemplando una operación de 24 horas, 7 días a la semana, 365 días del año; el tiempo que se debe cubrir son 8.760 horas (365 días x 24 horas = 8.760 horas [a]).</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0149-ME de 25 de marzo la GPP pone en conocimiento a la GCC el cumplimiento de recomendación a la AI</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0059-OF, de fecha 4 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación</p> <p>4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0019-ME, de 03 de febrero el Gerente de Control de la Concesión informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-DCC-2020-0111-ME de 11 de diciembre, la DCC indica que dentro del procedimiento la planificación de inspecciones es un subproceso desarrollado cuyo objetivo es organizar metodológica y estructuradamente el control de calidad de la operación aeroportuaria respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos 1 entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC, adicionalmente, se considera la vigencia del mismo, ya que se recibe cambios al itinerario recurrentemente dentro del mes, que obliga a la reprogramación del periodo restante del mes en base al nuevo itinerario; y, por cada cambio se debe considerar las posibles horas de mayor afluencia de vuelos y/o vuelos de aerolíneas con aviones de mayor capacidad; que asegura que las inspecciones sean reales y en respuesta a la necesidad y la dinámica operacional aeroportuaria.</p> <p>2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
6	GCC	<p>Recomendación 6.- El Gerente de Control de la Concesión emitirá directrices que permitan la normalización de los procedimientos de monitoreo periódico estableciendo una definición y una metodología adecuada y apropiada para el desarrollo de los mismos, mediante los cuales se obtenga un resultado real de los niveles de servicio aeroportuario que presta el Concesionario.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0117-ME, de fecha 09 de junio la Gerencia de control de la Concesión remite el informe de avance suscrito por el DCC, en el que señala el cumplimiento recurrente de la recomendación</p> <p>Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0149-ME de 25 de marzo la GPP pone en conocimiento a la GCC el cumplimiento de recomendación a la AI</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: Mediante memorando EPMSA-DCC-2020-0110-ME emitido por la Dirección de Control de Calidad se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de flujos de pasajeros y equipaje, mediante memorando EPMSA-DCC-2020-0109-ME se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de INSPECCIONES OPERACIONALES y mediante memorando EPMSA-DCC-2020-0108-SE ME solicita la aprobación del PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS, en respuesta a dichos documentos con Memorando EPMSA-GCC-2020-0253-ME la Gerencia de Control de la Concesión aprueba dichos procedimientos y se establece el procedimiento de Inspecciones de Control de Calidad; donde se instaura el proceso de inspecciones; el mismo está sujeto al ciclo PDCA que asegura que se planifique (plan), ejecute (do), revise (check) y actúe (act) de manera mensual. El sistema documental vigente no requería de la aprobación de la GPP, La planificación de inspecciones es un subproceso cuyo objetivo es organizar metodológica y estructuradamente el control de calidad de la operación aeroportuaría respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC a cada aerolínea, y las estadísticas de número de pasajeros</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutará esta Unidad de Auditoría conforme al Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental. 5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0059-OF, de fecha 4 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoría Interna el cumplimiento de la recomendación 4.</p> <p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0019-ME, de 03 de febrero el Gerente de Control de la Concesión informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-DCC-2020-0111-ME de 11 de diciembre, en el cual la DCC indica que con memorando EPMSA-DCC-2020-0110-ME emitido por la Dirección de Control de Calidad se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de flujos de pasajeros y equipaje y con memorando EPMSA-GCC-2020-0253-ME la Gerencia de Control de la Concesión aprueba y se establece el procedimiento de Inspecciones de Control de Calidad; donde se instaura el proceso de inspecciones; el mismo está sujeto al ciclo PDCA que asegura que se planifique (plan), ejecute (do), revise (check) y actúe (act) de manera mensual.</p> <p>La planificación de inspecciones es un subproceso cuyo objetivo es organizar metodológica y estructuradamente el control de calidad de la operación aeroportuaría respecto al flujo de pasajeros en Terminal de Pasajeros. Como insumo principal se considera el itinerario de vuelos entregado por el concesionario; el mismo que previamente ha sido aprobado por la DGAC. En la ejecución, se considera el registro de cambios de Itinerario de vuelos los mismos que están dados por la dinámica de la operación aeroportuaría; haciendo que la planificación varíe en función de la programación actualizada; normalmente esta actualización es una vez a la semana, sin ser una regla. En la revisión es el análisis que realiza el Analista de Control de la Calidad; respecto de la planificación y ejecución. En la fase de actuar, se considera las acciones correctivas respecto al proceso y la aplicación de mejores prácticas; así como mejoras a los formatos, entre otras. 2.</p> <p>Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
7	DCC	<p>Recomendación 7.- El Director de Calidad, verificará, validará y controlará que los informes emitidos de las Inspecciones de Niveles de Servicio ejecutadas por el personal operativo, contengan todas las novedades detectadas identificadas por cada área y por cada proceso, y en caso de que no se presenten observaciones, sustentará de igual manera con evidencia pertinente y suficiente lo reportado, Además, estos informes deberán estar numerados de acuerdo a la secuencia de la programación establecida.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0117-ME, de fecha 09 de junio la Gerencia de control de la Concesión remite el informe de avance suscrito por el DCC, en el que señala el cumplimiento recurrente de la recomendación. Memorando Nro. EPMSA-GPP-2021-0149-ME de 25 de marzo la GPP pone en conocimiento a la GCC el cumplimiento de recomendación a la AI. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0050-ME del 08 de marzo del 2021, la GCC remite el informe de avance a la GPP en el que señala: Los formatos de registro de inspecciones fueron debidamente automatizados para permitir una validación en el registro de los datos que aseguren su integridad y permitan calcular los (NdS) Niveles de Servicio al momento de la elaboración del informe; determinando una alteración en los NdS, tanto en «espacio» como en «tiempo». Las mismas que son registradas para su posterior análisis con el concesionario. La numeración se ajustó para un mejor control y orden incluyendo el día juliano que permite una mejor ubicación del periodo en que fue realizada la inspección. Todos los informes debidamente aprobados con firma electrónica (actualmente) son depositados en un servidor de archivos que asegura su disponibilidad. Así mismo el acceso a estos archivos es debidamente controlado por el servicio de seguridad de la red que asegura su nivel de confidencialidad. El personal responsable de realizar las inspecciones fue debidamente instruido para la aplicación y uso de los registros; así como se le capacito en el conocimiento técnico para identificar “no conformidades” y su registro. El formato dispone del espacio para el registro de novedades respecto al levantamiento de «no conformidades» que están asociados a la «experiencia» del usuario, de igual forma estos registros son compartidos con el concesionario para su posterior análisis.</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas será evaluado mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoría conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloría General del Estado ni Auditoría Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a través de un informe de auditoría gubernamental.</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0059-OF, de fecha 4 de febrero el Gerente General notifica a la Auditora Interna el cumplimiento de la recomendación 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2021-0019-ME, de 03 de febrero el Gerente de Control de la Concesión informa a la Gerencia de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación 3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2020-0254-ME de 11 de diciembre de 2020, la GCC mediante informe de avance remitido con memorando Nro. EPMSA-DCC-2020-0111-ME de 11 de diciembre, en el cual la DCC indica que Con Memorando EPMSA-DCC-2020-0110-ME emitido por la Dirección de Control de Calidad se solicita la revisión y aprobación del procedimiento de flujos de pasajeros y equipaje y con memorando EPMSA-GCC-2020-0253-ME la Gerencia de Control de la Concesión aprueba y se instauran los formatos para el registro de las inspecciones por cada proceso y área (subsistema). Estos formatos han sido debidamente automatizados para permitir una validación en el registro de los datos que aseguren su integridad y permitan calcular los (NdS) Niveles de Servicio al momento de la elaboración del informe; determinando una alteración en los NdS, tanto en «espacio» como en «tiempo». Las mismas que son registradas para su posterior análisis con el concesionario.</p> <p>Así mismo el formato dispone del espacio para el registro de novedades respecto al levantamiento de «no conformidades» que están asociados a la «experiencia» del usuario, de igual forma estos registros son compartidos con el concesionario para su posterior análisis.</p> <p>La numeración se ajustó para un mejor control y orden incluyendo el día juliano que permite ubicarse en él tiempo.</p> <p>Todos los informes debidamente aprobados con firma electrónica (actualmente) son depositados en un servidor de archivos que asegura su disponibilidad. Así mismo el acceso a estos archivos es debidamente controlado por el servicio de seguridad de la red que asegura su nivel de confidencialidad.</p> <p>2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora. 1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones. 0. Mediante memorando Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento.</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
8	ALCALDE MDMQ GG	Recomendación 8.- Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. Dispondrá al Gerente General de la EPMSA, que vigile de forma continua lo establecido contractualmente en la concesión del proyecto del Aeropuerto Internacional de Quito, a fin de tomar medidas que correspondan, en caso de que el concesionario incumpla las obligaciones establecidas en el contrato; y, comunique oportunamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0507-ME de fecha 11 de junio 2021, la GAF remite a la GG el informe de avance al cumplimiento de recomendaciones de CGE</p> <p>9. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0366-ME de fecha 28 de abril del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de marzo de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 8</p> <p>8. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0281-ME, la GAF remite a la GPP los informe Informe de cumplimiento de la recomendación</p> <p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 87. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 8</p> <p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación recurrente en el que señala que manera mensual se remite a la Gerencia General el Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios, en cumplimiento a la recomendación N° 14 del Informe de Auditoría DAPyA-0006-2016 y al Examen Especial DNA5-002-2020, cumpliendo la recomendación 8.</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas sera evaluados mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoria conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloria General del Estado ni Auditoria Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a traves de un informe de auditoria gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoria Interna el cumplimiento de la Recomendación 4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0086-ME, la Gerente Administrativa Financiera notifica a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la Recomendación.</p> <p>3 Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorera indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>2 Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorera y analista de control financiero indica las gestiones realizadas para el cumplimiento. 2. Mediante memorando de alcance Nro. EPMSA-GPP-2020-0452-ME, de 26 de octubre de 2020, la GPP informa a la GCC su responsabilidad en el cumplimiento de las recomendaciones como área ejecutora.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorado Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	
9	GAF	Recomendación 9.- Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá al Director Financiero de la EPMSA que realice las gestiones de cobro de las tasas por servicios dentro de los plazos establecidos a fin de evitar que las aerolíneas se retrasen en los pagos y la generación de intereses.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0507-ME de fecha 11 de junio 2021, la GAF remite a la GG el informe de avance al cumplimiento de recomendaciones de CGE.</p> <p>10. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0366-ME de fecha 28 de abril del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de marzo de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 10</p> <p>9. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0281-ME, la GAF remite a la GPP los informe Informe de cumplimiento de la recomendación 8. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0366-ME de fecha 28 de abril 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de MARZO de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 9</p> <p>7. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0281-ME, la GAF remite a la GPP los informe Informe de cumplimiento de la recomendación 6. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y la recomendación N° 9</p> <p>5. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación recurrente y señala que La recomendación 9 es de carácter recurrente; mediante Memorando Nro. EPMSA-DFIN- 2021-0119-ME de 01 de febrero de 2021 se dispone a la Analista Financiero 1 de la Dirección Financiera la notificación de pago puntual a diferentes aerolíneas por cobro de tasas. Al respecto, una vez que Corporación Quito envía a través de correo electrónico a las diferentes aerolíneas el Detalle de tasas por Servicios Aeroportuarios con la fecha máxima de pago, la Analista Financiero 1 reenvía el mismo correo a los mismos destinatarios</p> <p>4. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoria Interna el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0076-ME, de 29 de enero del 2020, la Gerente Administrativa Financiera Notifica a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la recomendación</p> <p>2 Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorera indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorado Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
10	GAF	<p>Recomendación 10.- Al Gerente Administrativo Financiero. Dispondrá al Director Financiero de la EPMSA que realice las gestiones de cobro de los intereses generados por el retraso en el pago de aerolíneas con la finalidad de que la entidad pueda recaudar dichos valores.</p>	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0507-ME de fecha 11 de junio 2021, la GAF remite a la GG el informe de avance al cumplimiento de recomendaciones de CGE</p> <p>10. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0366-ME de fecha 28 de abril del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de marzo de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y larecomendación N° 10</p> <p>9. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0281-ME, la GAF remite a la GPP los informe Informe de cumplimiento de la recomendación</p> <p>8. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y larecomendación N° 107. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0263-ME de fecha 31 de marzo del 2021, la GAF remite a la GG el informe Informe de Recaudación de Tasas por Servicios Aeroportuarios del mes de febrero de 2021, en cumplimiento al Contrato de Concesión del AIMS y larecomendación N° 10</p> <p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación recurrente y señala La recomendación 10 es de carácter recurrente, puesto que se revisa la información que remite de manera mensual Corporación Quiport. Dentro de la información se verifica los plazos de vencimiento, las fechas de cobro, los días de retraso y el cálculo correcto de intereses</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas sera evaluados mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoria conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloria General del Estado ni Auditoria Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a traves de un informe de auditoria gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoria Interna el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero del 2021, la Gerente Administrativa Financiera informa a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la recomendación</p> <p>3. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorera indica las gestiones realizadas para el cumplimiento. 2. Oficio Nro. EPMSA-GAF-2020-0123-OF, de 23 de noviembre de 2020, la GAF solicitó a la Concesionaria se realice de manera urgente el pago de los intereses generados por el valor de USD\$ 100.762,19, a fin de dar cumplimiento a la Recomendación de Auditoría, y al Acuerdo de Recaudación de las Tasas, instrumento en el cual, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito delegó al Concesionario la responsabilidad de actuar como agente de recaudación de las Tasas por Servicios Aeroportuarios.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorado Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	

No.	Responsable	Detalle de Recomendación	Resumen de Avance	Observaciones
11	DF	Recomendación 11.- Al Director Financiero, implementará medios de control que permitan verificar y comprobar el cobro oportuno de los valores correspondientes de usufructo oneroso de los bienes muebles.	<p>Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0507-ME de fecha 11 de junio 2021, la GAF remite a la GG el informe de avance al cumplimiento de recomendaciones de CGE.</p> <p>6. Memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0205-ME, de fecha 12 de marzo la GAF indica a la GPP el cumplimiento de la recomendación y señala El 12 de febrero 2020, se elaboró en conjunto con la Analista de Planificación y Procesos el INSTRUCTIVO RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO, el mismo que fue revisado por la Analista Financiera, la Contadora, la Recaudadora y la Tesorera quienes son parte del proceso para la recaudación de los ingresos por el contrato de usufructo oneroso y Aprobado por la Directora Financiera, el cual se adjunta al presente informe como evidencia del fiel cumplimiento de la recomendación</p> <p>Mediante OFICIO No. EPMSA-AI-OF-0012-2021, de fecha 10 de febrero la AI indica que el cumplimiento de las recomendaciones señaladas sera evaluados mediante el examen especial al seguimiento de recomendaciones que ejecutara esta Unidad de Auditoria conforme el Plan Anual de Control 2021, aprobado por el Contralor General del Estado, en tal virtud no es posible al momento dar por concluidas y cumplidas las recomendaciones como usted lo solicita, por cuanto ni la Contraloria General del Estado ni Auditoria Interna tiene la atribución legal si que exista un pronunciamiento oficial a traves de un informe de auditoria gubernamental</p> <p>5. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GG-2021-0058-OF, de 04 de febrero el Gerente General notifica a la Auditoria Interna el cumplimiento de la Recomendación</p> <p>4. Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero del 2021, la Gerente Administrativa Financiera informa a la Gerente de Planificación y Proyectos el cumplimiento de la recomendación</p> <p>3 Mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2021-0003-ME, de fecha 04 de enero la GAF informe el avance del cumplimiento de la recomendación en relación a los memorandos EPMSA-DFIN-2020-0756-ME, de 14 de noviembre, PMSA-DFIN-2020-0870-ME, 16 de diciembre y EPMSA-DFIN-2020-1005-ME de 30 de diciembre, mediante el cual la tesorera indica las gestiones realizadas para el cumplimiento.</p> <p>2. Mediante Oficio Nro. EPMSA-GAF-2020-0126-OF, de 24 de noviembre de 2020, la GAF solitó a la Concesionaria: realice el pago de intereses no pagados por el valor de USD 1.210.57, durante el primero y segundo semestre del año 2015 y primer semestre de los años 2016 y 2017, a la cuenta No. 62005000522 de Produbanco a nombre de la EPMSA.</p> <p>1. Mediante memorando Nro. EPMSA-GPP-2020-0415-ME, de 28 de septiembre 2020, la GPP envía a las gerencias y direcciones involucradas el informe y plan de acción, para el cumplimiento de las recomendaciones.</p> <p>0. Mediante memorado Nro. EPMSA-GG-2020-0268-ME, de 24 de septiembre 2020, la GG dispone el cumplimiento de las recomendaciones a las gerencias y direcciones ejecutoras del cumplimiento</p>	

Área responsable del seguimiento de Recomendaciones de la CGE : Gerencia de Planificación y Proyectos